

BUIN, 31 DIC 2024

**DECRETO TC. N° 491 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 459, de fecha 09 de diciembre de 2024, se aprueba los términos de referencia y contratación directa de Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Limitada – en representación de HDI Seguros S.A., para la adquisición de “Seguro de bienes muebles e inmuebles y seguros adicionales para la Municipalidad de Buin”.

3.- El Contrato suscrito con fecha 27 de diciembre de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Limitada – en representación de HDI Seguros S.A., registrado bajo el N° 119 de fecha 30 de diciembre de 2024.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 27 de diciembre de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y la empresa Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Limitada – en representación de HDI Seguros S.A., RUT para la adquisición de “Seguro de bienes muebles e inmuebles y seguros adicionales para la Municipalidad de Buin”; registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 119 de fecha 30 de diciembre de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Cabe señalar que, la presente contratación directa fue incluida en la formulación presupuestaria 2025, en la cuenta presupuestaria 215.22.10.002 denominada “Primas y Gastos de Seguros”, Centro de Costo 24.01.02.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. CMG. MMS.  
DISTRIBUCION:

- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- SECPLA

- Archivo SECMU

E:\Nuevos carpetas\Marisa\CONTRATOS\LICITACIONES\SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGUROS ADICIONALES SOC. PROD. DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA., HDI SEGUROS SA., CONTRATACIÓN DIRECTA 2024-2025.doc



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Cartas Condell N° 415 - [www.buin.cl](http://www.buin.cl)



070082

**CONTRATO "SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGUROS  
ADICIONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE BUIN"**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y**

**PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y  
CIA. LTDA EN REPRESENTACIÓN DE HDI SEGUROS S.A.**

En Buin, a 27 DIC. 2024, entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (S), don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por otra parte la empresa **PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA EN REPRESENTACIÓN DE HDI SEGUROS S.A.**, RUT N° \_\_\_\_\_ representada legalmente por don **RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA BASCUÑÁN**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Comuna de \_\_\_\_\_ en adelante e indistintamente **"EL PRESTADOR"**; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes preliminares.**

- a)** Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 346, de fecha 02 de septiembre de 2024, se aprueban las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación pública denominada **"SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGUROS ADICIONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE BUIN"**.
- b)** Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 453, de fecha 29 de noviembre de 2024, se declaró inadmisibles las ofertas recibidas y desierto la licitación pública **"SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGUROS ADICIONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE BUIN"** ID 2723-58-LQ24.
- c)** Que, por Memorándum N° 893, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde respecto de la contratación directa



de la empresa Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cía. Limitada.

- d) Que por el Certificado N° 119, de fecha 06 de diciembre de 2024 la Secretaría Comunal de Planificación señaló que la eventual contratación directa del servicio de "Seguros de Bienes Muebles" fue incluido en la formulación presupuestaria 2025.
- e) Que, por Decreto TC N° 459, de 09 de diciembre de 2024, se autoriza el trato directo con PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA EN REPRESENTACIÓN DE HDI SEGUROS S.A., para la prestación del servicio antes referido.
- f) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 10 N° 7, letra I) del Decreto N° 250 de 2004, que establece: "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*".

**SEGUNDO:** Cabe hacer presente que, con fecha 02 de septiembre de 2024 se realiza el llamado a licitación pública para la contratación del servicio, publicado en el Portal de Mercado Público bajo el ID 2723-58-LQ24, cuyas ofertas recibidas fueron declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en las Bases Técnicas. Ahora bien, es importante destacar que la contratación directa resulta indispensable para este servicio en consideración a la necesidad de resguardar el patrimonio municipal, ante eventos tales como incendio, sismos, robos, entre otros.

**TERCERO: Objeto del Contrato:** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la adquisición de "Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros Adicionales para la Municipalidad de Buin".

**CUARTO: Descripción del Servicio.** Consiste en la contratación de Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros Adicionales para los siguientes rubros:

- RUBRO 1: Inmuebles Municipales y sus contenidos.



- RUBRO 2: Bienes Muebles en Edificios Arrendados.
- RUBRO 3: Vehículos Menores y Livianos.
- RUBRO 4: Motos.
- RUBRO 5: Vehículos Pesados.
- RUBRO 6: Maquinarias.
- RUBRO 7: Buses.
- RUBRO 8: Equipamiento de Clínica Veterinaria Móvil empotrada en Furgón P.U. LCXW.73.
- RUBRO 9: Drones.
- RUBRO 10: Equipamiento Topográfico Estación Total.
- RUBRO 11: Robo y traslado de Remesas.

El detalle de los bienes a asegurar se encuentra establecido en el punto 5 de los Términos de Referencia de la Contratación.

**QUINTO: Plazo del contrato:** El plazo de la presente contratación es de 181 (ciento ochenta y un) días desde el 31 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas AM hasta las 12:00 horas del 30 de junio de 2025, renovable por única vez, previo acuerdo de las partes, por igual período de tiempo y previo cumplimiento de todos los requisitos legales, en casos debidamente justificados.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** El precio de la contratación asciende a UF 760,19 (setecientos sesenta coma diecinueve unidades de fomento) I.V.A. Incluido.

El Municipio pagará al Proveedor el valor de los servicios a través de la factura bimensual que corresponde a una prima de 243,40 UF, previo informe favorable de la Unidad Técnica. Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se considerarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Proveedor.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITS.



El Proveedor presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el cual será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., este instrumento tributario de cobro deberá indicar:
  - ID de la licitación
  - El servicio realizado
  - N° de Decreto Aprueba Contrato.
- b) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Copia del contrato.
- e) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato o documento que acredite la contratación del factoring.
- f) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el acuerdo de voluntades y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra C) del Código del Trabajo cuando el Proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el



inciso tercero del Art. 183 letra C) e inciso segundo del Art. 183 letra D) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

**SÉPTIMO: Obligaciones del proveedor.** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir la prestación de los servicios contratados personalmente, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna prestación del servicio pactado.
- b) Hacer entrega de la póliza dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba el contrato.
- c) No podrá alterar o modificar las condiciones generales o particulares de la póliza contratada sin la aprobación de la Unidad Técnica.
- d) Designación de un profesional idóneo y calificado, que lo represente durante la prestación del servicio y tenga contacto directo con la I. Municipalidad de Buin.
- e) La presentación oportuna y con la documentación completa descrita en el Punto 8, Forma de Pago, de los Términos de Referencia.
- f) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, de conformidad a los Términos de Referencia
- g) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente contratación.

**OCTAVO: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el prestador hace entrega en este acto de Boleta de Garantía N° 0442204, del Banco Santander, de fecha 11 de diciembre de 2024, por un monto de UF 39,0000.- (treinta y nueve unidades de fomento),



tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, vigente hasta el 05 de octubre de 2025.

**NOVENO: Modificación del Contrato:** La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

**DÉCIMO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica del servicio será la Dirección de Administración y Finanzas, la que tendrá a cargo la supervisión del contrato, y en general el estricto cumplimiento del mismo. La Inspección Técnica del Servicio será efectuada por el funcionario municipal Roberto Alvarado Contreras.

**DÉCIMO PRIMERO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- a) En caso de que la póliza no se ajuste a lo requerido en los términos de referencia, se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M., por cada observación detectada.
- b) Por atraso en la entrega de la póliza, según lo establecido en el punto 10 letra b), se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M, por cada día de atraso.



c) Por modificar unilateralmente las coberturas o primas cotizadas y aceptadas por la Municipalidad de Buin, se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M., por cada situación detectada.

d)) Por incumplir las instrucciones de una orden impartida con el plazo de ejecución por el ITS, se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M., por cada día que demore el cumplimiento de las medidas que se decidan.

e) Por no designar o la ausencia de un profesional a cargo del servicio, según lo establecido en el punto 10 letra d), se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 20 U.T.M., calificado para todo el período que considere el contrato, en dicho caso el Municipio podrá disponer el Término Anticipado del Contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas.** Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará dicha situación al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.





Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajar o no aplicarla derechamente, se materializa a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

**DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del contrato.** El contrato terminará por el cumplimiento del servicio convenido dentro del plazo establecido, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad de Buin podrá disponer el término anticipado del contrato:

1.- Por la resciliación o mutuo acuerdo.



2.- Sí el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta contratación y en especial en lo establecido en el contrato.

3.- Por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al proveedor del servicio, entendiéndose por tal, cuando el proveedor incurra en una o más de las siguientes conductas:

a.- Por 3 o más modificaciones unilaterales a las coberturas o primas ofertadas y aceptadas por la Municipalidad de Buin.

b.- Si el valor total de las multas supera las 20 U.T.M.

**DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.**

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los presentes Términos de Referencia, sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la



notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

**DÉCIMO SEXTO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.** No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente acreditados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y las normas dictadas conforme a ella.

**DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria:** Cabe hacer presente que la contratación directa fue incluida en la formulación presupuestaria 2025, en la cuenta N°215.22.10.002 denominada "Primas y Gastos de Seguros", Centro de Costo 24.01.02.

**DÉCIMO NOVENO: Competencia:** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO: Personerías:** La personería de don Juan Astudillo Araya, para representar a la I. Municipalidad de Buin como alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 4934 de fecha 26 de diciembre de 2024 y la personería de don Raimundo García de la Huerta Bascuñán como PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA en representación de HDI SEGUROS S.A. consta en carta de presentación, emitida por HDI SEGUROS S.A, con fecha 19 de diciembre de 2024.



**VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.

  
**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA BASCUÑÁN**  
**REPRESENTANTE**  
**PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CIA.**  
**LTDA EN REPRESENTACIÓN DE HDI SEGUROS S.A.**

| JURÍDICA                                                                                          | DAF                                                                                               | CONTROL                                                                                            | SECMU                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Buin _____ | <br>Buin _____ | <br>Buin _____ | <br>Contrato N° _____<br>Buin _____ |

EUC/cdr

**Distribución:**

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Administración y Finanzas.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

119 30 DIC 2024